



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 05 DIC 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones que tienen relación con la prórroga de convenio suscrito el día 8 de julio de 2016 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo Yapeyú de Promoción para la Equidad Social;-----

AS. 21  
**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo DS/129, de 8 de julio de 2016, se adjudicó el llamado a Licitación Pública N° 06/2016, habiéndose suscrito los convenios respectivos por el plazo de vigencia de 12 meses, contados a partir del 8 de julio de 2016, pudiéndose renovar por hasta 3 periodos de doce meses, previo informe favorable de gestión;-----

**II)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de julio de 2017, se autorizó la prórroga de los referido convenios por el término de 12 meses a partir del 8 de julio de 2017 y por la suma de hasta \$ 67.850.160 (pesos uruguayos sesenta y siete millones ochocientos cincuenta mil ciento sesenta);-----

**III)** que por Resolución del Poder Ejecutivo DS/321, de fecha 5 de julio de 2018, se autorizó la segunda prórroga de los referidos convenios por el término de 12 meses a partir del 8 de julio de 2018 y por la suma de hasta \$ 69.367.231 (pesos uruguayos sesenta y nueve millones trescientos sesenta y siete mil doscientos treinta y uno);-----

**IV)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de octubre de 2019, se autorizó la tercera prórroga de los referidos convenios por el término de 12 meses a partir del 8 de julio de 2019 y por la suma de hasta \$ 74.741.945 (pesos uruguayos setenta y cuatro millones setecientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cinco), siendo el monto de la prórroga con la Cooperativa de Trabajo Yapeyú de Promoción para la Equidad Social de \$ 1.255.078 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta y cinco mil setenta y ocho);-----

V) que con fecha 30 de setiembre de 2022, la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Desarrollo Social, observa el pago de \$ 47.702 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil setecientos dos) “...por incumplimiento de los Artículos 13 y 20 del T.O.C.A.F. (saldo de convenio por concepto de ajustes correspondientes al período noviembre 2019 – julio 2020)”;

**CONSIDERANDO:** que analizadas las presentes actuaciones, en el caso concreto, corresponde insistir en el pago, en virtud de tratarse de un ajuste de precio del período comprendido entre noviembre de 2019 a julio 2020, que se abonó dando cumplimiento al convenio suscrito con la mencionada Cooperativa;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 211, Literal B, de la Constitución de la República y el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

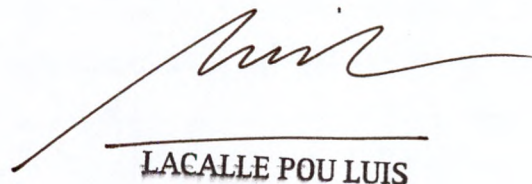
### RESUELVE:

1º) Reitérase, ante la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Desarrollo Social, el pago derivado de la prórroga del convenio suscripto el día 8 de julio de 2016 entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Trabajo Yapeyú de Promoción para la Equidad Social, por la suma de \$ 47.702 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil setecientos dos), de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.

2º) Impútese la referida erogación al Programa 400, Proyecto 136, Objeto del Gasto 554, Auxiliar 000, Financiación 1.1, de la Unidad Ejecutora 001, del Inciso 15, “Ministerio de Desarrollo Social”.

3º) Remítase al Área Financiero Contable del Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos.

F.G.



LACALLE POU LUIS